



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el juzgado ha incurrido en un error al momento de decretar la medida cautelar, pues se menciona que se decreta dicha medida en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-11492, cuando en realidad es al Nro. 282-34432, mediante auto interlocutorio Nro. 939 que reposa en el PDF 007.

Calarcá, Quindío. 13 de julio de 2023.

Cordialmente,

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá (Quindío), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Expediente N° 63-130-4003-002-**2023-00119-00**
Int. 1515

DEMANDANTE	: CESAR AUGUSTO CORTES SUAREZ
DEMANDADO	: MIGUEL ERNESTO RIAÑO PINZON
AUTO	: CORRIGE MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que en el auto de fecha 5 de mayo de 2023, se incurrió en un error por parte del juzgado en el numeral 1.3, en donde se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 282-11492, cuando en realidad era al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-34432.

Por lo anteriormente dicho se ordena corregir dicho error de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, quedando así:

"DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 282-34432, registrado en el círculo de Calarcá, Quindío, cuyo titular de dominio es el señor **MIGUEL ERNESTO RIAÑO PINZÓN** (C.C. 18.390.875)."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
100 DEL 14 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c9711009e6396e881bf4f6ee78e7c735915598254403fd77b0d80ea8b21911**

Documento generado en 13/07/2023 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>